

**CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL
INCENTIVO PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA
DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y RIEGO**

Convenio N° 0273-2016/MINAGRI-PCC

Consta en este documento el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la tecnología (en adelante **EL CONVENIO**) que celebran de una parte el **PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD – PCC** del **Ministerio de Agricultura y Riego**, con Registro Único de Contribuyente N° 20524605903, debidamente representado por su Jefe encargado mediante Resolución Ministerial N° 576-2016-MINAGRI a partir del 01 de diciembre del 2016, al señor **WILLIAM ALBERTO ARTEAGA DONAYRE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07766460, señalando domicilio para estos efectos en Av. Benavides N° 2199, piso 5, Miraflores, Lima, a quien en adelante se denominará **"EL PROGRAMA"**; y, de la otra parte **"ASOCIACION COMUNIDAD AGRARIA ARCA PACAHUARA"** con Registro Único de Contribuyente N° 20542813742 debidamente representado por su presidente el señor **CHANCAHUIRE TTITO DAVID** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01696910 facultado según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11002024 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Madre de Dios con domicilio en el Distrito Iberia Provincia Tahuamanu Region Madre de Dios, quien en adelante se denominará **"LA ORGANIZACION"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1077 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2. Ley N° 30049, Ley que prorroga el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC.
- 1.3. Ley N° 30462, Ley que extiende el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC.
- 1.4. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-AG y modificado por Decreto Supremo N° 009-2010-AG.
- 1.5. Nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG.
- 1.6. Resolución Jefatural N° 042-2016, que aprueba el nuevo instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL PROGRAMA** es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura – MINAGRI creada mediante Decreto Legislativo N° 1077, cuyo objetivo es desarrollar acciones para contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas.
- 2.2. **LA ORGANIZACIÓN** es una asociación agrícola dedicada a la producción de maíz amarillo duro.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. **LA ORGANIZACIÓN** solicitó a **EL PROGRAMA** el otorgamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología mediante la adjudicación de recursos no reembolsables para cubrir parcialmente los costos de inversión asociados con la adopción de tecnología para la ejecución del Plan de Negocios "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL MAÍZ AMARILLO DURO EN LA COMUNIDAD AGRARIA ARCA PACAHUARA**".
- 3.2. Mediante Acta N° 64 de Sesión de Consejo Directivo, **EL PROGRAMA** aprobó el pago del Incentivo para la Adopción de Tecnología solicitado por **LA ORGANIZACIÓN** hasta por un monto ascendente a **S/. 870,699.32 (Ochocientos setenta mil seiscientos noventa y nueve y 32/100 Soles)**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene como objeto establecer los términos, condiciones y ejecución, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento por parte de **EL PROGRAMA** de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnología de **EL PLAN DE NEGOCIOS**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

- 5.1. **EL CONVENIO** tiene una duración de Treinta y Seis (36) meses.
- 5.2. El plazo de **EL CONVENIO** comenzará a computarse a partir de la aprobación del POA
- 5.3. Las partes establecen que las actividades previstas en el POA de **EL CONVENIO** deberán concluirse en el plazo máximo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS Y APORTES

- 6.1. El monto total que cofinancian **EL PROGRAMA** y **LA ORGANIZACIÓN**, para la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS**, asciende a **S/. 1, 243,856.17 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis y 17/100 Soles)** el mismo que equivale al 100% del costo total de inversión asociada a la adopción de tecnología agraria.
- 6.2. El aporte del cofinanciamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte	Porcentaje
	S/.	%
EL PROGRAMA	S/. 870,699.32	70.00%
LA ORGANIZACIÓN	S/. 373,156.85	30.00%
Monto Total de Cofinanciamiento	S/. 1,243,856.17	100.00%

- 6.3. **EL PROGRAMA** cofinanciará la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** hasta por el monto Adopción de Tecnología solicitado por **LA ORGANIZACIÓN** hasta por un monto ascendente a **S/. 870,699.32 (Ochocientos setenta mil seiscientos noventa y nueve y 32/100 Soles)** previa acreditación y verificación de la adopción

efectiva de la tecnología por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, conforme los lineamientos establecidos en la cláusula sétima.

- 6.4. **LA ORGANIZACIÓN** cofinanciará la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** por el monto ascendente a **S/. 373,156.85 (Trecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis y 85/100 Soles)**

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO

- 7.1. El desembolso de los recursos que le corresponden a **EL PROGRAMA**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, se efectuará de conformidad con el cronograma de desembolsos que obra en el formato 04 del Plan Operativo.
- 7.2. **EL PROGRAMA** efectuará la transferencia de los desembolsos que le corresponden a través de su cuenta corriente en el Banco de la Nación, previa autorización de la Jefatura de **EL PROGRAMA**.
- 7.3. **LA ORGANIZACIÓN** recibirá los desembolsos efectuados por **EL PROGRAMA** a través de la cuenta bancaria que destine para tal fin y que se encuentre a nombre de **LA ORGANIZACIÓN**. Los costos financieros de las transferencias y los gastos propios de la cuenta serán asumidos por quienes reciban los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones de LA ORGANIZACIÓN:

- 8.1.1. Aportar el cofinanciamiento que le corresponde, de acuerdo al numeral 6.4. de la cláusula sexta de **EL CONVENIO**.
- 8.1.2. Cumplir con los plazos y condiciones previstas en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos.
- 8.1.3. Brindar las facilidades necesarias para que **EL PROGRAMA**, directamente o a través de terceros debidamente acreditados, realice las verificaciones "in situ" que estime pertinentes con el objeto de examinar los bienes, los lugares y los servicios relacionados con la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS**.
- 8.1.4. Mantenerse al día en el pago de los portes, comisiones y otros gastos financieros de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos financieros aportados por **EL PROGRAMA**.
- 8.1.5. Destacar la participación de **EL PROGRAMA** como fuente de financiamiento de **EL PLAN DE NEGOCIOS**, en todos los eventos, presentaciones, artículos, entrevistas periodísticas, televisivas o radiales, en general en toda difusión o alusión a la ejecución y resultados de **EL PLAN DE NEGOCIOS** materia de **EL CONVENIO**.
- 8.1.6. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias y de seguros que se deriven de la aplicación de **EL CONVENIO**.
- 8.1.7. Presentar los informes requeridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos.

- 8.1.8. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS**. **EL PROGRAMA** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate **LA ORGANIZACIÓN**.

8.2. Obligaciones de **EL PROGRAMA**:

- 8.2.1. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos que obra en el formato 04 del Plan Operativo.

- 8.2.2. Monitorear la ejecución física y financiera de **EL PLAN DE NEGOCIOS**, directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA ORGANIZACIÓN**, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 9.1. La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Representante Legal de **LA ORGANIZACIÓN** y el Jefe de **EL PROGRAMA**.
- 9.2. Para la coordinación operativa en la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** actuará en representación de **EL PROGRAMA**, el Jefe de la Unidad de Monitoreo o quien éste designe; y, por **LA ORGANIZACIÓN**, la persona a cargo de la gestión del **PLAN DE NEGOCIOS**. Las partes designarán a sus representantes en la etapa de elaboración del Primer Plan Operativo Anual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

LA ORGANIZACIÓN es responsable del mantenimiento, de la custodia y de contratar los seguros que considere pertinentes para garantizar la integridad de los bienes adquiridos en mérito de **EL CONVENIO**. No está permitida la transferencia de los bienes ni podrán recaer cargas y gravámenes, bajo ningún título, dentro del plazo de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio, salvo autorización expresa de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. Son causales de suspensión de la ejecución de **EL CONVENIO**:

- 11.1.1. **LA ORGANIZACIÓN** considere que no se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** y/o los contratos suscritos con los proveedores de bienes y servicios.
- 11.1.2 Incumplimiento de metas del **PLAN DE NEGOCIOS** atribuible a **LA ORGANIZACIÓN**.
- 11.1.3 Incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables suscrito con el Programa.
- 11.1.4 En ningún caso la duración del convenio podrá exceder los 36 meses incluidas las suspensiones, en caso las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1. Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

12.1.1. **LA ORGANIZACIÓN** considere que no se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** y/o los contratos suscritos con los proveedores de bienes y servicios.

12.1.2. **EL PROGRAMA** detecte y verifique la ocurrencia de las situaciones previstas en el artículo 92.2 del Manual de Operaciones, en cuanto sean aplicables.

12.1.3 En los casos establecidos en el artículo 92.2, literales b) y e), salvo el caso específico señalado en el numeral 12.3 respecto del literal e) del presente Convenio, **EL PROGRAMA** cursará carta notarial para el cumplimiento de la obligación observada en un plazo de quince días calendario de notificada, bajo apercibimiento de Resolución de **EL CONVENIO**. **EL PROGRAMA** comunicará a **LA ORGANIZACIÓN** la resolución de **EL CONVENIO**, mediante carta notarial. En el caso, de que **EL CONVENIO** haya sido previamente suspendido y la Unidad de Monitoreo recomiende a la Jefatura de **EL PROGRAMA** la resolución del mismo, no se requerirá el cumplimiento de la obligación observada.

12.1.4 En los casos establecidos en el artículo 92.2, literales a), c) y e), en este último caso, cuando se trate del incumplimiento del compromiso de utilizar los fondos recibidos para los fines establecidos en **EL CONVENIO**, **EL PROGRAMA** cursará carta notarial a **LA ORGANIZACIÓN** comunicándole la resolución del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos.

12.1.5 **LA ORGANIZACIÓN** tiene el derecho de resolver el contrato ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL PROGRAMA**, siempre que **LA ORGANIZACIÓN** haya cursado carta notarial de requerimiento y **EL PROGRAMA** no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1. En caso la resolución de **EL CONVENIO**, se produzca por entregar información falsa en cualquiera de las etapas de la ejecución del convenio; por alteración o enajenación no autorizada por el Programa del bien o bienes adquiridos con cofinanciamiento del Programa; o, por incumplimiento del compromiso de utilizar los fondos recibidos para los fines establecidos en **EL CONVENIO**, **LA ORGANIZACIÓN** queda obligada a restituir a **EL PROGRAMA**, el integro de los montos transferidos de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la carta notarial de resolución.

13.2. Transcurrido el plazo previsto en el numeral anterior, sin que se haya producido la devolución, **EL PROGRAMA** elevará un informe a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura con la finalidad de recuperar los recursos retenidos indebidamente por **LA ORGANIZACIÓN**.

13.3. **LA ORGANIZACIÓN** quedará inhabilitada para solicitar el otorgamiento de cualquiera de los incentivos que administra **EL PROGRAMA**. En el caso de que la resolución haya sido solicitada por **LA ORGANIZACIÓN**, la Unidad de Monitoreo de **EL PROGRAMA** determinará en su informe de resolución de **EL CONVENIO**, la pertinencia de la inhabilitación de **LA ORGANIZACIÓN**.

13.4. **EL PROGRAMA** informará sobre la resolución de **EL CONVENIO** en una base de datos que será publicada en el Portal de Transparencia de **EL PROGRAMA** y distribuida a otras entidades del Sector, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes en caso se presuma responsabilidad civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima para dirimir controversias, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACION ANEXA

Forman parte integrante de **EL CONVENIO** los siguientes anexos:

- Anexo 1** : Plan de Negocios "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL MAÍZ AMARILLO DURO EN LA COMUNIDAD AGRARIA ARCA PACAHUARA**" sus modificatorias debidamente aprobadas, en caso las hubiere.
- Anexo 2** : Acta de Sesión N° 64 de Consejo Directivo, de fecha 24 de octubre del 2016 en la que se aprueba el otorgamiento del incentivo para la adopción de tecnología.
- Anexo 3** : Cronograma de Desembolsos.
- Anexo 4** : Plan Operativo Anual y sus modificatorias.
- Anexo 5** : Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos y sus modificatorias que resulten aplicables.
- Anexo 6** : Manual de Operaciones del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran su conformidad sobre todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual suscriben **EL CONVENIO**, en dos ejemplares originales e idénticos, en la Región Lima el 27 de enero del 2017.

POR EL PROGRAMA


WILLIAM ALBERTO ARTEAGA
DONAYRE
Jefe (e)

POR LA ORGANIZACIÓN


CHANCAHUIRE TTITO DAVID
Presidente